

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 221-2023-UNAM

Moquegua, 14 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 044-2023-VPI/UNAM de 08.03.2023, el Informe Legal N.º 177-2023-DAJ/CO-UNAM del 07.03.2023, el Informe N.º 123-2023-OPP/UNAM del 22.02.2023, el Informe N.º 0190-2023-UP-DPP/UNAM del 21.02.2023, el Informe N.º 017-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 14.02.2023, el Informe N.º 081-2023-OPP/UNAM del 06.02.2023, el Informe N.º 0132-2023-UP-DPP/UNAM del 06.02.2023, el Informe N.º 0050-2023-DITT/VPI/UNAM del 24.01.2023, el Informe N.º 0019-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM del 16.01.2023, el Informe N.º 001-2023-AMGV/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 26.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 001-2023-AMGV/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, recepcionado del 12 de enero del 2023, el MSC. Alejandro Marcelo Gonzales Vargas, levanta las observaciones comunicadas mediante la Carta Nº 226-2022-DITT/VPI/UNAM y solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 0019-2023-UPII-DIT-VPI/UNAM, la Especialista Administrativa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, hace conocer que el mencionado Proyecto de Investigación por Convenio ha sido aprobado por los pares evaluadores externos teniendo como resultado el de ser APTO, respecto a la evaluación técnica y exposición oral, con un presupuesto de S/ 1'034,700.00 Soles; por lo que, con informe N.º 050-2023-DITT/VPI/UNAM, la Encargada de la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica, emite opinión favorable para que se apruebe el Proyecto de Investigación por Convenio, denominado "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (Cilus gilberti) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua".

Que, asimismo, mediante los Informes N.º 123-2023-OPP/UNAM y N.º 0190-2023-UPOPP/UNAM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se hace conocer que, en la programación del presupuesto para la ejecución de actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico, la Universidad Nacional de Moquegua cuenta con programación presupuestaria por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gastos 2.6 "Activos no Financieros" por el monto de S/ 16'595,483.00 Soles, aprobado con la Ley No 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; encontrándose restringida la genérica de gastos 2.3 "Bienes y Servicios" por corresponder a gastos corrientes, y según la ley del Canon los gastos de investigación corresponden a inversión. Por lo que sugieren que los proyectos de investigación sean aprobados según la reglamentación establecida en la Universidad y demás normativa relacionada a proyectos de investigación; advirtiendo que se destinará presupuesto autorizado según el marco normativo vigente y de libre disponibilidad para dichos proyectos de investigación. En ese sentido es de opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Investigación por Convenio "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (Cilus gilberti) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua".

Que, con Informe Legal N.º 177-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Investigación por Convenio, titulado "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (Cilus gilberti) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua", presentado y dirigido por el investigador principal MSC. Alejandro Marcelo Gonzales Vargas y con investigadores asociados e investigadores externos que se mencionan en el Informe No 001-2023-AMGV/EPIP/UNAM/FILIAL ILO; señala que, el artículo 4º del Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0527-2021-UNAM, "Un proyecto de investigación es el Conjunto de actividades de investigación, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de investigación debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos siguientes: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible"; en estos términos, el Proyecto de Investigación por Convenio, denominado "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (Cilus gilberti) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua"; plantea poder determinar índices de crecimiento y conversión alimenticia bajo condiciones de cultivo en estanques en tierra, para de esta forma y con futuros proyectos, comparar sus diferencias con otros sistemas de cultivo permitiendo elegir el método de cultivo más adecuado bajo condiciones locales y reales de cultivo; asimismo, precisa que, como lo dispone el artículo 8º del Reglamento en mención "Los proyectos de investigación de la UNAM, atendiendo a su financiamiento, son de dos tipos: Financiados por la Universidad (Especiales, multidisciplinarios, individuales, proyectos de tesis y proyectos por convenio) y autofinanciados". En el presente caso se trata de un proyecto considerado dentro de los proyectos financiado por la Universidad – proyectos por convenio, en la condición de un activo no financiero; que será ejecutados a mérito de un Convenio de cooperación o colaboración suscrito por la Universidad y otras entidades; a cuyo efecto todas las partes aceptan y se obligan a cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio y en el PROYECTO, conforme a las aportaciones, tiempos y responsabilidades que se establecen en el mismo; este tipo de proyecto se regirá a lo establecido en la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LA UNAM (N.º 001-2017-UNAM/DICNI); según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8º del acotado Reglamento; del mismo modo, el artículo 18º del aludido Reglamento precisa que "El financiamiento de los proyectos de investigación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en cada convocatoria el Consejo Universitario de la UNAM aprobará el monto asignado por tipo y número de proyectos"; como así menciona el informe presupuestario que, se destinará presupuesto autorizado según el marco normativo vigente y de libre disponibilidad para los proyectos de investigación; finalmente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24º del Reglamento en mención, "El proyecto de investigación es aprobado una vez que hayan superado la nota mínima en ambas etapas de evaluación (evaluación técnica y exposición oral). Los pares evaluadores emitirán su informe de evaluación con nota APROBATORIA a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, los resultados de evaluación son definitivos e

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 221-2023-UNAM

inapelables"; que, en el presente caso y según el Informe N.º 0019-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM el Proyecto ha sido aprobado por los pares evaluadores; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión, que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el Proyecto de Investigación por Convenio, denominado "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (*Cilus gilberti*) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua"; el mismo que será financiado de acuerdo al marco normativo presupuestario vigente y con recursos de libre disponibilidad.

Que, con Oficio N.º 044-2023-CPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, encontrándose el expediente conforme a la normatividad vigente, y teniendo la opinión presupuestal y legal favorables; considera viable la aprobación del mencionado proyecto; por lo que solicita a la Presidencia que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el proyecto de investigación por convenio, titulado "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (*Cilus gilberti*) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua", con un presupuesto de S/ 1' 034,700.00, dirigido por el investigador principal MSc. Alejandro Gonzales Vargas, Investigadores Asociados: Dr. Walter Merma Cruz, Dr. Mario Ruiz Choque, Mg. Sacy Alicia Caballero, Ing. Elvis Pareja Granda, Investigadores externos: Mg. John Barraza Henríquez, Mg. Franco Cerda Dubó, Daniel Arriaga Obregón, Ing. Mauricio Villegas Hernández, Ing. Edwin Morales Huayhua y el Ing. Lucy Goretti Huallpa Quispe.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el proyecto de investigación por convenio, titulado "Crecimiento y conversión alimenticia para el recurso corvina (*Cilus gilberti*) como alternativa para el desarrollo de la acuicultura marina en el litoral de Ilo, Región Moquegua", con un presupuesto de S/ 1' 034,700.00, dirigido por el **investigador principal**: MSc. Alejandro Gonzales Vargas, **Investigadores Asociados**: Dr. Walter Merma Cruz, Dr. Mario Ruiz Choque, Mg. Sacy Alicia Caballero, Ing. Elvis Pareja Granda, **Investigadores externos**: Mg. John Barraza Henríquez, Mg. Franco Cerda Dubó, Daniel Arriaga Obregón, Ing. Mauricio Villegas Hernández, Ing. Edwin Morales Huayhua y el Ing. Lucy Goretti Huallpa Quispe.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DITT  
DIGA  
DIT

Archivo